QUINTERO NAVAS
ABOGADOS

www.qnabogados.com

Bogotá, D.C., 26 de junio de 2026

Doctora,
ANDREA CÁCERES CERÓN
Jefe de Unidad de Apoyo a la gestión
Departamento Administrativo de Hacienda
Alcaldía de Santiago de Cali
Ciudad.

Referencia:	Contrato de Prestación de Servicios
Rad. No:	4131.010.26.1.0907-2026
Asunto:	Informe de gestión \| Estado actual del proceso No. 76001-23-33-000-2025-00748-00.

GUSTAVO QUINTERO NAVAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.288.589 y portador de la Tarjeta Profesional No. 42.992 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado inscrito de la Firma **ASESORES JURÍDICOS & CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.430.553-0, sociedad contratista del Departamento Administrativo de Hacienda dentro del Contrato de Prestación de Servicios No. 4131.010.26.1.0907-2026 que tiene por objeto "*Prestar servicios profesionales altamente calificados para acompañar y representar a la Alcaldía de Cali en todas las etapas del proceso arbitral o judicial que se adelante contra CONSISA por el incumplimiento del Contrato de Consultoría No. 4131.010.26.1.1132 de 2023, proceso arbitral contra Consultoría y Sistemas S.A.S. (CONSISA), así como la representación en el proceso judicial de controversias contractuales identificado con el radicado Nro. 76001233300020250074800 que cursa ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.*", me dirijo a usted, de la manera más respetuosa, con el fin de presentar informe de gestión y estado actual del proceso No. 76001-23-33-000-2025-00748-00 adelantado por **CONSISA S.A.S.** en contra del **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI**.

info@qnabogados.com
(601) 6110068
Calle 84 A # 12 - 18, oficina 503
Bogotá, D. C., Colombia

I. Seguimiento del proceso

- El 15 de enero de 2026, el **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI** fue notificado del auto que admitió la demanda de controversias contractuales en el marco del proceso No. 76001-23-33-000-2025-00748-00 instaurado por **CONSULTORIA Y SISTEMAS S.A.S. CONSISA S.A.S.**, y otros.

- Mediante Auto del 30 de enero de 2026, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA** resolvió negar la medida cautelar solicitada por **CONSULTORÍA Y SISTEMAS S.A.S. CONSISA S.A.S.**

- Mediante Auto No.146 del 27 de mayo de 2026, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA** resolvió declarar no probadas las excepciones propuestas por el extremo demandado y fijó audiencia inicial para el 21 de julio de 2026.

II. Actuaciones

- El 22 de enero de 2026, **ASESORES JURÍDICOS & CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.**, en calidad de apoderada del **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI**, allegó pronunciamiento frente a la solicitud de medida cautelar presentada dentro del proceso de controversias contractuales No. No. 76001-23-33-000- 2025-00748-00.

- El 2 de marzo de 2026, **ASESORES JURÍDICOS & CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.**, actuando como sociedad apoderada del Distrito Especial de Santiago de Cali, presentó contestación de la demanda de controversias contractuales interpuesta por **CONSULTORIA Y SISTEMAS S.A.S. CONSISA S.A.S.** en el marco del proceso No. 76001-23-33-000-2025-00748-00.

- El 17 de junio de 2026, la firma apoderada se reunió con Andrea Cáceres Cerón, Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión, y con las abogadas Tatiana Gallego Ossa y Adriana Mara Ruiz Tapia, contratistas del Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía de Santiago de Cali. En ese espacio, se conversó sobre la necesidad de prorrogar el plazo del contrato de prestación de servicios No. 76001-23-33-000-2025-00748-00 comoquiera que el proceso No. 76001-23-33-000-2025-00748-00 se encuentra en etapa de fijación de audiencia inicial y que estarían pendientes las etapas de audiencia de pruebas, alegatos de conclusión y fallo de primera instancia.

- La Firma se encuentra proyectando demanda en contra de **CONSULTORÍA Y SISTEMAS S.A.S. CONSISA S.A.S.** con el propósito de solicitar la nulidad del Contrato de Consultoría No. 4131.010.26.1.1132 de 2023 así como el incumplimiento por parte del contratista.

Por lo anterior, se sugiere adelantar las acciones que resulten necesarias para garantizar la continuidad de la representación judicial a cargo de la Firma, con el fin de atender de manera oportuna, técnica y adecuada las actuaciones procesales que se surtan en adelante y comoquiera que el plazo del contrato se encuentra próximo a vencerse.

Cordialmente,

Gustavo Quintero Navas
boxSIGN 4PJZ623K-1RPVRY6W

GUSTAVO QUINTERO NAVAS
C.C. N°1.121.929.098
T.P. N°307.996 del C.S. de la J.